



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y GRUPOS LOCALES ORGANIZADOS EN VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS, AÑO 2025.

1. BASES REGULADORAS.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, Plan Estratégico de Subvenciones Municipal y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria dispone de una dotación presupuestaria aplicado a la partida 334.480.04 con una cuantía que asciende a 10000,00€

3. OBJETO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención tiene por finalidad el soporte de colaboración entre la Administración Local y las Asociaciones, cuya acción tenga la consideración de interés general en distintos ámbitos como cultura, deporte, juventud, educación, medio ambiente, acción social, igualdad, solidaridad, entre otras y que puedan realizar gastos en la adquisición de bienes inventariables, además de los gastos propio inherentes de su actividad o actuaciones, alcanzando los objetivos que se establecen en las bases por la que se rigen.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. BENEFICIARIO/A.

Podrá ser beneficiario/a estas ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:





- a) Las personas físicas o (o jurídicas) para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y (residentes en Villanueva de los Castillejos.), cuando promuevan actividades con relevancia municipal.
- b) Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, (domiciliadas) en Villanueva de los Castillejos e inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
- c) Las Federaciones, Confederaciones, Uniones y ONG legalmente constituidas, que cuenten con entidades o personas afiliadas con domicilio en Villanueva de los Castillejos, y que realicen actividades que repercutan en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio.
- d) Las entidades religiosas, AMPAS y cualesquiera otras formas de asociaciones que defiendan legítimos intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Villanueva de los Castillejos.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo del impreso de la presente convocatoria acompañada de la documentación que en las bases se señala. Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Así mismo las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el órgano representativo de la entidad en la que se haga constar el número de socios/as
- Memoria de actividades desarrolladas por la entidad el año anterior, en el caso de no haber presentado en el ejercicio anterior al corriente.
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y proyecto concreto de lo que se pretende.
- Declaración de subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado/a para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse a través del modelo a terceros.





6. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará por escrito a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 12 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN

Serán criterios básicos para la concesión de las subvenciones, según art. 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Ayudas y Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos:

- Que el objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- Justificación del interés general o específico del proyecto o actividad para el Ayuntamiento y la población de Villanueva de los Castillejos.





- El déficit de actividades análogas en el municipio.
- La representatividad de la entidad ciudadana solicitante.
- La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras administraciones.
- La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar y sus destinatarios.
- El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- La inclusión de la perspectiva de género.
- La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades locales.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite, tras la comprobación de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe de valoración conforme a los criterios que se establecen en las bases reguladoras.

A estos efectos, se constituirá una comisión de valoración, formada por, al menos tres técnicos/as del Ayuntamiento de Vva. De los Castillejos, para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión, así mismo será el Alcalde quien resuelva en función del acta de la comisión.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para la correspondiente justificación será hasta el 31 de enero de 2026 (incluido), debiendo justificar el cien por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y ni solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, considerándose como gasto subvencionable lo que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Según lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones municipal, la documentación justificativa deberá contener:

- Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, acompañándose con la documentación que haya sido elaborada en a la actividad de la subvención.
- Memoria económica justificativa del gasto que contendrá:
 - Justificación con fondos propios o recibidos de otras entidades
 - Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado
 - Declaración responsable del uso de la subvención en el proyecto presentado.





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

La falta de documentación justificativa conllevará al reintegro de la cuantía subvencionada.

9. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de los Castillejos a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. Jairo Rodríguez Martín.

